



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 189 -2025 -MPP-OGAT

Pisco, 19. 05. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0005326-2025, promovido por DOÑA DIONISIA CAHUANA HUAMPA identificada con DNI N° 22269845, con domicilio en CALLE 3 MZ. E LT. 16 AA.HH. 5 DE DICIEMBRE del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2010, 2017 a 2020 y Arbitrios Municipales 2014 A 2020 con Código de Predio N° 15530007; Expediente Administrativo N°0004900-2025, promovido por DON DOMINGO CAHUANA HUAMPA identificado con DNI N° 22306755, con domicilio en MZ. D LT. 18 AA.HH. 5 DE DICIEMBRE del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 A 2020 con Código de Predio N° 0001062; Expediente Administrativo N°0008430-2025, promovido por DON EDISON FRANK CLEMENTE SANTINI identificado con DNI N° 42619059, con domicilio en CALLE SAN PEDRO MZ. H LT. 01 AA.HH. SANTA ISABEL del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 A 2020 con Código de Predio N° 05750020; Expediente Administrativo N°0003167-2025, promovido por DOÑA MAHARA ANGELICA DEL RISCO CORDOVA identificada con DNI N° 22251139, con domicilio en CALLE RAMON ASPILLAGA N° 266 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2000, 2006, 2010, 2014 Y 2016 y Arbitrios Municipales 2011 A 2014 con Código de Predio N° 0008502; Expediente Administrativo N°0002661-2025, promovido por DON EDSON HANS TORNERO ENRIQUEZ identificado con DNI N° 46401734, con domicilio en AA.HH. ALTO EL MOLINO SECTOR IV CALLE 9 MZ. E-12 LT. 14 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Imp. Predial y Arbitrios Municipales 2012 A 2014 con Código de Predio N° 0044641; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.";

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, señala que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la Obligación Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que, el Artículo 44° del Código Tributario vigente, regula el cómputo de los plazos de prescripción en su inicio, sea que se trate de tributos de periodicidad anual, auto determinados no anuales, otros tributos, e inclusive las infracciones, el plazo corre siempre a partir del 1 de enero, dependiendo del caso en el que nos encontremos se aplicará el término de 4, 6 y 10 años. La norma XII del Título Preliminar del Código Tributario señala que "Para efectos de los plazos establecidos en las normas tributaria a) Los expresados en meses o años se cumplen en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Que, estando a los argumentos vertidos por los accionantes y habiéndose efectuado el procedimiento de evaluación previa de los antes citados expedientes administrativos respecto a la pretensión de prescripción por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales por los años descritos en sus expedientes de visto atendiendo al Estado de Cuenta emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a los Informe N° 053, 76, 118, 056 Y 059-2025-UCC-OGAT, emitidos por la Unidad de Cobranzas Coactivas, dan la procedencia de lo petitionado; sin embargo, con el Informe N° 489-2025-MPP-OGAT-URRT emitido por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 199 -2025 -MPP-OGAT

Unidad de Registro y Recaudación Tributaria manifiesta que revisado SISTEMA SIAF SRTM Y SIMSUN; informa y concluye lo siguiente:

ADMINISTRADO	PRESCRIPCION SOLICITADA		PRESCRIPCION APROBADA		OBSERVACION
	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS M.	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS MUN.	
DIONISIA CAHUANA HUAMPA	2010 2017 A 2020	2014 A 2020	2010 2016	2014 A 2020	CARENTE DE OBJETO POR CANCELADO I.P 2017 A 2020
DOMINGO CAHUANA HUAMPA	2016 A 2020	2016 A 2020	2016	2011 A 2016	C.OBJ. I.P. Y ARB. 2017 A 2020 NO HA SIDO MIGRADO
EDSON FRANK CLEMENTE SANTINI	2017 A 2020	2017 A 2020	2017 A 2020	2017 A 2020	
MAHARA DEL RISCO C. DE PACHECO	2000,2006,2010 2014 Y 2016	2011 A 2014	2000 A 2006, 2010 Y 2016	2011 A 2014	INF. I.P. 2014 O.PAGO 809-2016
EDSON HANS TORNERO ENRIQUEZ	2012 A 2014	2012 A 2014	2014	2012, 2014	

Que, mediante Informe N° 235-2025-MPP-OGAT-ALT, el área de asesoría legal de la Oficina General de Administración Tributaria es de la opinión que mediante acto resolutorio se resuelva declarar **FUNDADO** lo solicitado por **EDSON FRANK CLEMENTE SANTINI Y EDSON HANS TORNERO ENRIQUEZ**; disponiéndose la **PRESCRIPCION** de la deuda tributaria detallada correspondiente al **Código de Predio N° 05750020 Y Código de Predio N° 0044641 Y PROCEDENTE EN PARTE LO SOLICITADO POR DIONISIA CAHUANA HUAMPA, DOMINGO CAHUANA HUAMPA Y MAHARA DEL RISCO CORDOVA DE PACHECO**, en los términos establecidos en el Informe N° 489-2025-MPP-OGAT-URRT.

En ese sentido, estando a la revisado y aprobado dentro de sus competencias funcionales por el director de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pisco, se expide el presente acto resolutorio;

Que, estando a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, Artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°. 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y con las facultades conferidas en los Decretos de Alcaldía N°001-2016 de fecha 18-01-2016 y N°003-2016 de fecha 03-03-2016;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACUMULAR los Exp. Adm. N° 5326-2025; Exp. Adm. N° 4900-2025; Exp. Adm. N° 8430-2025, Exp. Adm. N° 3167-2025, y Exp. Adm. N° 2661-2025; por cuanto guardan conexión entre sí, de conformidad con el Art. 160° del T.U.O. de la Ley N.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO. – Declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión promovida por **DOÑA DIONISIA CAHUANA HUAMPA** identificada con DNI N° 22269845, con domicilio en **CALLE 3 MZ. E LT. 16 AA.HH. 5 DE DICIEMBRE** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial 2010, 2017 a 2020 y Arbitrios Municipales 2014 A 2020** con Código de Predio N° 15530007. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial 2010 y Arbitrios Municipales 2014 A 2020**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto del **Impuesto Predial 2010 y Arbitrios Municipales 2014 A 2020** y **CARENTE DE OBJETO**, sobre **Prescripción del Impuesto Predial 2017 A 2020** con Código de Predio N° 15530007; al haber **CANCELADO** la deuda, en los términos establecidos en el Informe N° 489-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO TERCERO. – Declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión promovida por **DON DOMINGO CAHUANA HUAMPA** identificado con DNI N° 22306755, con domicilio en **MZ. D LT. 18 AA.HH. 5 DE DICIEMBRE** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 A 2020** con Código de Predio N° 0001062. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial 2016 y Arbitrios Municipales 2011 A 2016**, sus reajustes e intereses





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 189 -2025 -MPP-OGAT

correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo QUIEBRESE la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial 2016 y Arbitrios Municipales 2011 A 2016 y CARENTE DE OBJETO, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 A 2020 con Código de Predio N° 0001062; al NO HABER SIDO MIGRADOS AL NUEVO SISTEMA, en los términos establecidos en el Informe N°489-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO CUARTO. – Declarar FUNDADA la pretensión promovida por DON EDSON FRANK CLEMENTE SANTINI identificado con DNI N° 42619059, con domicilio en CALLE SAN PEDRO MZ. H LT. 01 AA.HH. SANTA ISABEL del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 A 2020 con Código de Predio N° 05750020. En consecuencia, declárese PRESCRITA la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 A 2020, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo QUIEBRESE la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 A 2020, generados en el Código de Predio N° 05750020, acorde el Informe N° 489-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO QUINTO. – Declarar FUNDADA EN PARTE la pretensión promovida por DOÑA MAHARA ANGELICA DEL RISCO CORDOVA identificada con DNI N° 22251139, con domicilio en CALLE RAMON ASPILLAGA N° 266 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2000 A 2006, 2010, 2014 Y 2016 y Arbitrios Municipales 2011 A 2014 con Código de Predio N° 0008502. En consecuencia, declárese PRESCRITA la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del Impuesto Predial 2000 A 2006, 2010, Y 2016 y Arbitrios Municipales 2011 A 2014, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo QUIEBRESE la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial 2000 A 2006, 2010, Y 2016 y Arbitrios Municipales 2011 A 2014, en los términos establecidos en el Informe N°489-2025-MPP-OGAT-URRT y CARENTE DE OBJETO, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2014 con Código de Predio N°0008502; al haberse emitido la ORDEN DE PAGO N° 809-2016-OGAT/MPP, en los términos establecidos en el MEMORANDO N° 031-2025-MPP-OGAT.

ARTICULO SEXTO. - Declarar FUNDADA la pretensión promovida por DON EDSON HANS TORNERO ENRIQUEZ identificado con DNI N° 46401734, con domicilio en AA.HH. ALTO EL MOLINO SECTOR IV CALLE 9 MZ. E-12 LT. 14 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Imp. Predial y Arbitrios Municipales 2012 Y 2014 con Código de Predio N° 0044641. En consecuencia, declárese PRESCRITA la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto de Impuesto Predial 2014 y Arbitrios Municipales 2012 Y 2014, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo QUIEBRESE la Deuda Tributaria por concepto de Impuesto Predial 2014 y Arbitrios Municipales 2012 Y 2014, generados en el Código de Predio N° 0044641, acorde el Informe N° 489-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR el acto resolutivo a los recurrentes, y oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

